

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 NOV 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.- VERBAL OTROS ASUNTOS
No. 11001-31-10-022-2019-01145-00

Se observa que el demandado Alvaro Mesa Herrera se notificó personalmente de la demanda a través de apoderada judicial y contestó la misma oportunamente. Por otra parte, se constata que la accionante recorrió en tiempo las excepciones de mérito formuladas; en virtud de lo cual el despacho, DISPONE:

1. Se reconoce personería a la Dra. Liliana del Socorro Hoyos Giraldo como apoderada del demandado, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.
2. Señalar el día 9 del mes de marzo del año 2021, a la hora de las 2:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., diligencia en la que se adelantarán los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

3. Conforme lo dispuesto por el artículo 372 ibídem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

3.1 De la parte Demandante:

- 3.1.1 Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.
- 3.1.2 Interrogatorio de parte: Recíbese el interrogatorio de Alvaro Mesa Herrera.

Se niega el interrogatorio de los señores Jefersson Arnulfo Mesa Ruiz, Astrid Marcela Mesa Ruiz y Robert Giovanni Mesa Ruiz como quiera que no son demandados en el proceso.

3.2 De la parte Demandada.

- 3.2.1 Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.
- 3.2.2 Interrogatorio de parte: Recíbese el interrogatorio de Neila Flor Ovalle Vargas.
- 3.2.3 Testimoniales: Escúchese en declaración a Rafael Tovar Vanegas, Luis Alejandro Roperó y Jefferson Arnulfo Mesa Ruiz.

Se requiere a los voceros judiciales de las partes para que aporten los correos electrónicos de los testigos.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ
JUEZ

Fib.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>93</u> de fecha <u>18 NOV 2020</u>

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario